

ESTABLECE REGIMEN DE SUBROGACIÓN DE  
LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 09.09.1988

Nº 755

VISTOS: Las facultades que me confiere el Art. 11º del DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; lo dispuesto por el Decreto Universitario Nº 343 y por la Resolución Nº 1564, ambos de 1987, y el Acuerdo Nº 4 de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile, adoptado en su 5ª. sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 1988, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un sistema de subrogación de las autoridades unipersonales de la Corporación acorde con su nueva estructura orgánica, fijada mediante Decreto Universitario Nº 182, de 1988.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécase el siguiente orden de subrogación de la autoridad de la Universidad de Santiago de Chile.

- 1.- Subrogará al Rector el Director General de Planificación e Informática y, en caso de ausencia o impedimento de ésta, el Decano de la Facultad de Ingeniería.
- 2.- Subrogará al Director General de Planificación e Informática el Director del Departamento de Planes y Presupuesto de la misma Dirección.
- 3.- Subrogará al Contralor Universitario el Jefe del Departamento Control de Legalidad.
- 4.- Subrogará al Secretario General el Director del Departamento Jurídico.
- 5.- Subrogará al Vicerrector de Docencia y Extensión el Director del Departamento de Docencia.
- 6.- Subrogará al Vicerrector de Investigación y Desarrollo el Director del Departamento de Investigación Científica y Tecnológica.
- 7.- Subrogará al Vicerrector de Administración y Finanzas el Jefe del Departamento de Finanzas.
- 8.- Subrogará al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles el Jefe del Departamento de Deportes.
- 9.- Subrogarán a los Decanos de Facultades los Vice-Decanos y en caso de no estar asignada esta función, subrogará el Secretario de Facultad respectivo.

En la Facultad de Ingeniería subrogará el Vicedecano de Investigación y Docencia y Desarrollo. En caso de ausencia o impedimento de éste, subrogará el Vicedecano de Formación Profesional.

10.- Subrogará al Director de la Escuela Tecnológica el Sub-Director de la misma.

Artículo 2º.- Derógase el Decreto Universitario N° 635, de 1985, y sus modificaciones.

**TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE**

**RAUL SMITH FONTANA. Rector**  
**ALFREDO SEGUEL MOAS. Secretario General.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

**ALFREDO SEGUEL MOAS**  
**Secretario General**